



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO:087583184002-2023-00206-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: YOLANDA MILENA ESCALANTE MARQUEZ. C.C. 22.589.019.

EUCLIDES DE JESUS MENDOZA BORNACHERA C.C. 129.512.713.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho informándole que el presente proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO nos correspondió por reparto ordinario, estando pendiente su estudio de Admisibilidad. Sírvase proveer, Soledad junio 22 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - ATLANTICO JUNIO VEINTIDOS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, de la referencia. Revisado el libelo de la demanda este Despacho Judicial procederá a su Admisión por llenar los requisitos exigidos en el numeral 10 del Artículo 577 del Código General del Proceso, de conformidad se procederá a su Admisión.

En mérito de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO promovida por los señores YOLANDA MILENA ESCALANTE MARQUEZ y EUCLIDES DE JESUS MENDOZA BORNACHERA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el Artículo 577 numeral 10 del Código General del Proceso.

TERCERO.TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistente en:

- ❖ Registro Civil de matrimonio celebrado entre YOLANDA MILENA ESCALANTE MARQUEZ y EUCLIDES DE JESUS MENDOZA BORNACHERA.
- ❖ Registro civil de nacimiento de YOLANDA MILENA ESCALANTE MARQUEZ.
- ❖ Registro civil de nacimiento de EUCLIDES DE JESUS MENDOZA BORNACHERA.
- ❖ Registro civil de nacimiento del hijo en común de los esposos DOMINICK DANIEL ESCALANTE MENDOZA.
- ❖ Solicitud de amparo de pobreza.

- ❖ Convenio o acuerdo de voluntades de obligaciones reciprocas.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

CUARTO. RECONOCER personería al Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO identificado con cedula de ciudadanía N° 8.685.560 y portador de tarjeta profesional N° 127.651 del C.S.J. como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y con las facultades del poder conferido y de acuerdo con el Artículo 77 del Código General del Proceso.

QUINTO. CONCEDER amparo de pobreza a los demandantes EUCLIDES DE JESUS MENDOZA BORNACHERA y YOLANDA MILENA ESCALANTE MARQUEZ.

OCTAVO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor del Pueblo adscritos a este despacho de la Admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.